



"La Igualdad de género ante cualquier circunstancia,
es un tema de Justicia Universal"
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 304/21-2022/JL-I.

1) Distribuidora Liverpool S. A. de C. V. (demandado)

En el expediente número **304/21-2022/JL-I-I**, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovida por **Abimael Jaciel Marrufo Amaya** en contra de **Galerías Campeche S. A. de C. V.**, **Distribuidora Liverpool S. A. de C. V.**, **Liverpool PC S. A. de C. V.**, **Oro Gold Cosmetics S. A. de C. V.** y **All Star Retail Group S. A. de C. V.**; con fecha 23 de agosto de 2022, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de agosto de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) La razón y cédula de notificación de fecha 13 de julio de 2022, realizada por el actuario y/o notificador adscrito a este Juzgado Laboral, en la que se hizo constar que no fue posible realizar el emplazamiento, en razón de que la empresa en la que se constituyó no se denomina "Galerías Campeche S.A de C.V.", sino "Adconins S.A de C.V." y 3) El escrito recepcionado en la oficina de partes de este Juzgado Laboral el 2 de agosto de 2022, suscrito por el licenciado **Jairo Alberto Calcáneo Dorantes**, apoderado legal de la parte actora-, por medio de la cual fórmula su réplica y, sus respectivas objeciones; **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Vista a la parte actora.

En consideración de la razón y cédula de notificación de fecha 13 de julio de 2022, se le da vista a la parte actora para que manifieste lo que a su derecho corresponda en relación a la razón social del patrón demandado "**Galerías Campeche S.A de C.V.**", ya que el nombre correcto de la dirección proporcionada es "**Adconins S.A de C.V.**"

SEGUNDO: Réplica formulada por la parte actora.

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas por la parte actora**, respecto a la contestación de **Distribuidora Liverpool, S.A de C.V.**, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Se toma nota de las objeciones hechas por la **parte actora**, en cuanto al escrito de contestación de la demandada, misma que no se plasman en el presente proveído por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

TERCERO: Vista para la contrarréplica.

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario la parte demandada Distribuidora Liverpool S.A de C.V. a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la **parte demandada** que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la **parte actora**, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a la **parte demandada** que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se les tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

CUARTO: Se toma nota.

Se toma nota de la manifestación realizada por el apoderado legal de la parte actora, en el que hace de conocimiento a este juzgado laboral que recibió una llamada telefónica en el que le realizaron diversas amenazas, supuestamente de la empresa ORO GOLD; se toma nota para los efectos legales correspondientes.

QUINTO: Se requieren informes a las autoridades que se indican.

En relación a la vista que se le hiciera a la parte actora en el punto **OCTAVO** con numeral 2, del proveído de fecha 7 de julio de 2022; el **Apoderado Legal de la Parte Actora** advierte que no cuenta con el domicilio para emplazar a las partes demandadas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 688, en relación al tercer párrafo del artículo 712 y, al 735 de la Ley Federal del Trabajo, se requiere a:

- I. **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche;**
- II. **Registro Público de la Propiedad y de Comercio;**

III. Teléfonos de México

IV. Instituto Mexicano del Seguro Social;

V. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; y

VI. Comisión Federal de Electricidad;

Para efecto de que, dentro de 3 días hábiles siguientes a la recepción del oficio, informen a esta autoridad si en sus registros existe domicilio de las siguientes personas morales:

1. Oro Gold Cosmetics S.A de C.V.,
2. Liverpool PC S.A de C.V. y
3. All Star Retail Group S.A de C.V.

Para el caso de ser afirmativa su respuesta, los proporcionen a este Juzgado. Lo anterior por ser dicha información necesaria para la prosecución del presente Juicio.

Se le hace saber al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, que los oficios referidos serán enviados por medio digital a los correos electrónicos institucionales otorgados por dichas autoridades para recibir correspondencia oficial y, con el objetivo de acelerar la secuela procesal.

- Para las Autoridades Públicas -

Para efectos de que sea remitida la información y documentación requerida -en formato Pdf-, se proporciona a las Autoridades Públicas antes mencionadas el correo electrónico institucional de este Juzgado Laboral, el cual es laboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, correo que se les facilita únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas, por lo que en esos términos se le solicita se sirva a señalar un correo electrónico oficial para que en lo futuro le sean enviados nuestros oficios de manera directa y cetera.

Se les comunica a dichas autoridades que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

SEXTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito y documentación adjunta, descrita en el apartado de visto; del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho correspondiente.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Miriam Verónica Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interna del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 24 de agosto de 2022.



Lic. Erik Fernando Ek Yañez
Notificador y/o Actuario Interino Adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche